

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10468** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3359/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

### CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Significarle que según establece citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicara una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

### RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600.01 a 3.000 euros).

CVE-2017-10468

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima de 300 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el concejal delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,  
M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre/Razón Social</b>		<b>Último Domicilio Conocido</b>				
3359/17	26/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	234 236 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.21.A	750,01 €	A
72087977C	PABLO SANTAMARIA GONZALEZ		RUALASAL 13 6D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3388/17	11/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	317 Y 323	LEVE	OMPCCPAA ART.21.A	750,01 €	A
72208181A	NATIVIDAD DEL ROCIO VILLARES VELA		GUEVARA 9 4D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3366/17A	26/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	186 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
	LUCIANO COTTONE PIVA		FERNANDEZ DE ISLA 27 1A 39008 SANTANDER CANTABRIA				
3334/17A	28/04/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	186 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
	SILVIE MARIE PAULINE SIXTINE		AUGUSTO G LINARES 20 1D 39006 SANTANDER CANTABRIA				
3348/17	14/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	234 Y 301	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
72056679	MARIA FERNANDEZ RUIZ		ROY GARCIA DE SANTANDER 15 3 DCHA 39000 SANTANDER CANTABRIA				
3355/17	20/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	129 Y 263	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
72282073L	ABRAHAM JIMENEZ JIMENEZ		RUMAYOR 26D 5 DCHA 39006 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10468

CVE-2017-10468